

## **FUNDAMENTOS**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza n° 2557/2022, (nuevo código electoral), se estableció en el Artículo 52° inc. a), la necesidad de acompañar junto con las listas, el certificado de antecedentes penal provinciales, que se tramita a través de la Policía de la Provincia, entre otros requisitos a cumplir.-

Que con fecha 14/07/2023, nos informan desde la sede central de la Policía de Córdoba, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen y Av. España, que la maquina digital que confecciona los certificados, (toma de huellas, firma y foto), ha salido de servicio, que deben enviarla el día martes 18/07/2023 a la ciudad de Córdoba para su reparación, no pudiendo precisar el tiempo que insumirá el mismo, partiendo de un mínimo de 20 días.-

Que este imprevisto hace imposible para los candidatos tramitar en tiempo y forma dicho certificado de antecedentes.-

Teniendo en cuenta que las listas deben presentarse ante la Junta Electoral Local el día 11/08/2023 y que, los principales partidos políticos de la ciudad, acudirán a elecciones internas de candidatos, por lo cual recién luego del día 30/07/2023, sabrán con certeza quienes integran definitivamente las listas de candidatos, hace materialmente imposible esperar la reparación de la máquina y posterior tramitación, lo cual puede truncar la presentación de listas.-

Que luego de este inconveniente con fecha 19/07/2023, desde Policía de la Provincia comunican que la maquina ha vuelto a estar operativa, pero que el sistema es inestable, funciona con interrupciones.-

Ante la posibilidad de que vuelva a salir de servicio, lo que encuadraría dentro de las previsiones de un estado de fuerza mayor y a los fines de asegurar el correcto desarrollo del proceso electoral, garantizando a los partidos políticos y sus candidatos poder presentarse y competir en las elecciones municipales del 1/10/2023, es que por estas elecciones debe prorrogarse, por única vez, el requisito a cumplir con la presentación de listas, del “certificado de antecedentes penales provincial”, el cual podrá presentarse hasta quince (15) días antes del acto eleccionario de fecha 01/10/2023, quedando sin modificación alguna el resto de los requisitos previstos en el Art. 52°.-

Se aclara que el requisito exigido del certificado de reincidencia nacional, no es alcanzado por esta prórroga.-

Por

lo

expuesto

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2617/2023.**

**Artículo 1°: PRORRÓGUESE** por única vez, y para las elecciones municipales de renovación de autoridades previstas para el día uno (1) de octubre del año 2023, la exigencia de acompañar, junto con la lista de candidatos, el “CERTIFICADO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES PENALES”, previsto en el artículo 52° inc. a) de la Ordenanza 2557/2022, el cual podrá ser presentado hasta quince (15) días antes del acto eleccionario de fecha 01/10/2023.-

**Artículo 2°:** La presente prórroga alcanza solo al requisitos de acompañar el certificado provincial de antecedentes penales, no siendo extensiva al resto de los requisitos previstos en el Art. 52° de la Ordenanza 2557/2022, los cuales tienen plena vigencia.-

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS**



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville*



**VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTITRES.**